

STS de 6 de marzo de 2009, recurso 3839/2007

Contrato eventual por circunstancias de la producción: requisitos para su correcta utilización (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia el TS establece los requisitos que tienen que respetarse cuando se pretenda la utilización del contrato eventual por circunstancias de la producción. El Tribunal establece los parámetros siguientes:

- **La validez del contrato requiere la existencia de una causa objetiva específicamente prevista.** La temporalidad no se presupone, sino que en derecho laboral la presunción es en favor del contrato indefinido: si no se acredita su concurrencia, actúa dicha presunción.
- **Un contrato temporal con defectos esenciales, aunque sea sustituido sin solución de continuidad por un nuevo contrato temporal correcto con la misma persona, no permite considerar a este segundo como válido,** a pesar que entre ambos se haya expedido un recibo de finiquito. No hay interrupción eficiente cuando el periodo que hay entre uno y otro contrato temporal es inferior al periodo de caducidad de 20 días hábiles (periodo para ejercer la acción de despido).
- **En una cadena de contratos temporales incorrectos o fraudulentos, la existencia dentro de la dicha cadena de un contrato válido, no rompe la consecuencia inicial de conversión en fijo -en el ámbito privado- o indefinido no fijo -en la Administración-,** a partir del primer contrato que se haya celebrado sin respetar el Derecho laboral. **Los distintos contratos temporales que en circunstancias normales no se hubieran intercomunicado, pasan a constituir una única relación laboral indefinida.**

En definitiva, resulta imprescindible que en el contrato se haga constar la causa y que ésta sea real: su omisión o el hecho de que se trate de una causa no real, comporta la presunción de indefinido del contrato eventual.